96

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00SDCDTYYV

Expte N°: **815/12**

Cèdula N° 2355

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 12 de agosto de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **CASTRO YOLANDA ESTER**
Domicilio: **CASILLERO N° 143**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 11 de agosto de 2014.- **Y VISTO:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la presente acción de amparo constitucional promovida por YOLANDA ESTER CASTRO, DNI: 11.939.627, en contra de SEGUROS NACIÓN S.A. En consecuencia condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de $5.000 (CINCO MIL PESOS) en un plazo de 24 horas, conforme a lo considerado precedentemente. **II.- COSTAS**, al demandado conforme lo ponderado precedentemente. **III.- RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. **HAGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN A. CALTRAN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa No.n.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

MLA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 143
A HORAS 13
26 AGO 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
JEFA OFICINA ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2014.-

Advierte el Proveyente que en oportunidad de proveer la presentación de la parte demandada, mediante decreto de fecha 09/05/2014 (fs. 85) se tuvo por domicilio constituído del Dr. Filsinger el casillero de Notificaciones Nº 913, cuando corresponde y así lo dispongo tener por constituído domicilio del mismo en calle Nacif Estéfano y España, edificio del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Concepción.
En consecuencia declárese la nulidad de la Cédula Nº 2356 y procédase a librar nueva Cédula de Notificación, a igual tenor, en el domicilio ut-supra mencionado.- PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV., Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03/10/14 se confeccionó Cédula Nº 3344.
En 08/10/14 se libró Cédula Nº 3344.

CÉDULA

98

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00KQMOTAJD

Expte N°: **815/12**
Cédula Nº 3344

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de octubre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**

Se notifica al Dr./a: **TEODORO DANIEL FILSINGER**
Domicilio: **NASIF ESTEFANO Y ESPAÑA, EDIFICIO DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUCURSAL CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 22 de septiembre de 2014.- Advierte el Proveyente que en oportunidad de proveer la presentación de la parte demandada, mediante decreto de fecha 09/05/2014 (fs. 85) se tuvo por domicilio constituído del Dr. Filsinger el casillero de Notificaciones Nº 913, cuando corresponde y así lo dispongo tener por constituído domicilio del mismo en calle Nacif Estéfano y España, edificio del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Concepción. En consecuencia declárese la nulidad de la Cédula Nº 2356 y procédase a librar nueva Cédula de Notificación, a igual tenor, en el domicilio ut-supra mencionado.- PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" "CONCEPCION, 11 de agosto de 2014.- **Y VISTO:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la presente acción de amparo constitucional promovida por YOLANDA ESTER CASTRO, DNI: 11.939.627, en contra de SEGUROS NACIÓN S.A. En consecuencia condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de $5.000 (CINCO MIL PESOS) en un plazo de 24 horas, conforme a lo considerado precedentemente. **II.- COSTAS**, al demandado conforme lo ponderado precedentemente. **III.- RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. **HAGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN A. CALI... VALDEZ
PRO SECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 2da Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08/10/14.-

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A. ESTELA VILLAGRA
SECRETARIA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

MLA

CONCEPCION, 09 de Octubre de 2014. En la fecha siendo
hs. 835 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado al: Dr. Teodoro Daniel Tibinger. —

Al no haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
Enzo Castro ——— ; y firma para constancia.

CASTRO -

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
09 - 10 - 14

PIDE EMBARGO.-

SR. JUEZ DE CIVIL y COMERCIAL COMUN IIda. Nom.-

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER S/ AMPARO EXPTE. Nro. 815/12.-

CASTRO YOLANDA ESTER, con la representación de letrado apoderado ad-litem, Dr. **GUSTAVO ALBERTO A. YAPUR,** en autos, a V.E. Con todo respeto digo:-

I)- OBJETO:- SOLICITA EMBARGO:-

Que atento al estado de la causa, surge la procedencia de la cautelar requerida, en virtud a que existe en autos, sentencia nro. 257 dictada en fecha 11/08/14, por la cual se condena a abonar a la demandada, la suma de $ 5.000, la que fue debidamente notificada mediante cedula nro. 3344 en fecha 8/10/14, a la parte accionada y a la parte actora mediante cedula nro. 2355.-

Que estando firme la misma, y transcurriendo los plazo legales, desde la notificación, No habiendo la ejecutada efectuado deposito dinerario alguno para cubrir la sentencia, ni haber apelado la misma, vengo a solicitar se trabe Embargo en contra de la demanda:- NACION SEGURO S.A.- Conforme lo faculta el cod. Procesal Civil de aplicación supletoria **Art. 233** ***(ex art. 241).-*** Procederá el **embargo preventivo** cuando. **El actor obtenga sentencia favorable**, aun cuando sea apelada...

II)- **MONTOS Y FORMA DE TRABAR EL EMBARGO:-**

La medida se llevara a cabo en Contra de **NACION SEGURO S.A.,** Sobre sumas de dinero que tenga depositado a su nombre y/o en forma conjunta y/o indistinta con otras personas, por cualquier concepto caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, cuenta recaudadora, cuenta de pago y/o cualquier otra modalidad, etc. en la siguiente institución bancaria:- BANCO de la NACION ARGENTINA sucursal Concepción, y/o casa central San Miguel de Tucumán.-

Se trabara embargo por la suma de $ 5.000 más acrecidas conforme V.S. considere corresponder.-

En el oficio a librarse se hará saber que la medida subsistirá hasta tanto se complete el total del monto por el cual se ordena el embargo y se hará contar que los importes retenidos deberán ser depositados en el banco del Tucumán Grupo Macro S.A. Suc. Concepción, Prov. De Tucumán, a la orden de este juzgado y secretaria y como pertenecientes al juicio del rubro

III)- El oficio tramita libre de gastos por ser ejecución de amparo, carácter alimenticio y gastos de salud, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Gustavo Alberto A. Yapur, D.N.I. 16.383.621 y/o a la persona que este designe.-

IV- **PETITORIO:** Por lo expuesto corresponde y solicito:-

a)- Se me tenga por deducido el presente EMBARGO EJECUTIVO, y se habiliten días y horas para proveer la medida solicitada.-

b)- Se libre el oficio en la forma peticionada, previa caución juratoria, sea receptada esta cautelar en mérito a lo expuesto anteriormente Ejecutándose acorde a lo solicitado.-

PROVEA S. S. DE CONFORMIDAD
POR SER JUSTICIA.-

Yapur Gustavo A. A.
Abog. Mat. Fol. 054

JU, 27 NOV 2014 10:33
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 2 de diciembre de 2014.-

Vengan los autos a Despacho para resolver la medida cautelar solicitada. JCGP

Dr. Eduardo José Dip Zitale
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAUTELAR.

(RESOLVER)

Sentencia Nº: 10

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE N:815/12

CONCEPCION, 6 de febrero de 2015

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de embargo preventivo solicitado, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 99 la actora Castro Yolanda Ester, solicita medida cautelar de embargo preventivo en contra de NACION SEGURO S.A., por las suma de $5.000 (PESOS CINCO MIL), conforme al monto condenatorio de fecha 11/08/2014.

Solicita que la medida en cuestión sea dispuesta sobre las sumas de dinero que tenga depositado el accionado a su nombre y/o en forma conjunta y/o indistinta con otras personas, por cualquier concepto, caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, cuenta recaudadora, cuenta de pago y/o cualquier otra modalidad, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Concepción y/o Casa Central de San Miguel de Tucumán. Agrega que, en el Oficio a librarse se haga constar que la medida subsistirá hasta tanto se complete el total del monto por el cual se ordena el embargo, debiendo ser depositados dichos importes en una cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción.

Por último, peticiona que se haga constar en el oficio a librarse que, en razón de tratarse de un amparo, y por el carácter alimenticio y gastos de salud, deberá tramitarse libre de derechos el mismo, facultando al letrado Gustavo Yapur para el diligenciamiento del mismo. Con lo que vienen estos autos a Despacho para resolver.-

2.- A fin de determinar la procedencia de la medida impetrada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los extremos legales requeridos en el art. 218 del C.P.C.C.. En autos, mediante Sentencia de fecha 11/08/2014, Nº 257, obrante en autos a fs. 92/93 y vta., se hizo lugar al reclamo iniciado por la parte actora, condenando a la demandada SEGURO NACIÓN S.A., a pagar a la demandante la suma de $5000 (PESOS CINCO MIL).

A los fines del análisis en cuestión y, en concordancia con el artículo citado, el art. 233 del Código Procesal Civil y Comercial establece que se presume que concurren las circunstancias del art. 218, entre otros supuestos, inc. a) "... cuando el actor obtuviere sentencia favorable, aún cuando fuere apelada..."; es decir que la parte que consiguió un pronunciamiento jurisdiccional propicio cuenta en su beneficio con la presunción de que se encuentran cumplidos los recaudos necesarios a fin hacer viable el otorgamiento de una medida cautelar.-

En un sentido acorde el art. 218 procesal establece como principio general para que una medida cautelar resulte procedente la justificación en forma sumaria de la verosimilitud del derecho, el peligro en su frustración o la urgencia de la medida que se ha solicitado. Sin embargo, el art. 233 de la ley adjetiva establece una determinada cantidad de casos en los que se presume que los recaudos legales contenidos en el art. 218 se encuentran cumplidos, existiendo por lo tanto una presunción legal al respecto, siempre favorable a quien ha sido beneficiado con una resolución jurisdiccional aún aunque la misma se encontrara apelada, siempre y cuando no se aportaran pruebas en contrario, desvirtuando dicha presunción.-

Corresponde en este punto mencionar que el embargo es una medida cautelar en virtud de la cual se inmoviliza un bien del deudor, con la finalidad de garantizar que con su eventual producido pueda verse satisfecho el crédito del acreedor embargante.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Ahora bien, conforme tiene entendido la jurisprudencia de nuestros tribunales, la parte favorecida con un pronunciamiento judicial se encuentra habilitada para solicitar un embargo preventivo en resguardo del cumplimiento de la decisión recaída en el juicio atento que el "fumus bonis iuris" se sustenta en los términos de aquel pronunciamiento.-

Cabe poner de manifiesto que el solicitante de la medida cautelar se encuentra relevado de probar que concurren los presupuestos del art. 218 procesal, toda vez que la ley presume su concurrencia en estos supuestos, siendo a cargo en este caso del embargado comprobar que los extremos legales no se han cumplido.-

Entiende el Proveyente que se encuentran acreditados los extremos legales y en virtud de lo dispuesto por la Sentencia antes mencionada corresponde hacer lugar a la medida cautelar incoada, hasta cubrir la suma de $5.000 (PESOS CINCO MIL), atento al monto condenatorio establecido.-

Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por los arts. 218 y 233 inc. a) del C.P.C. y C,

RESUELVO:

HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria de la peticionante, trábese embargo sobre las sumas de dinero que por cualquier motivo posea la demandada NACION SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de $5.000 (PESOS CINCO MIL), conforme al monto condenatorio de sentencia de fecha 11/08/2014. A los fines de la traba, deberá librarse Oficio al Banco Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción, a los fines de que procedan a retener de la demandada el importe arriba consignado, el cual deberá ser depositado en una cuenta Judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción, entidad a la que deberá oficiarse a los fines de que proceda a la apertura de la cuenta judicial en cuestión. Para el caso de no existir en dicha entidad bancaria sumas depositadas por la demandada suficientes para cubrir el monto del embargo, deberá oficiarse, una vez devuelto el informe respectivo, al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal San Miguel de Tucumán, a los fines de proceder al embargo de los fondos faltantes, los cuales deberán ser depositados en igual cuenta judicial a la arriba mencionada.

HÁGASE SABER.-

.-

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JCGP

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 12 días del mes de MARZO de 2015, comparece ante S. S. YOLANDA ESTER CASTRO D.N.I.: 11939627 de las condiciones personales que constan en autos. Previo juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las esultas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.-

Yolanda Ester Castro
11939627

Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
Juzgado de Concil. y Trámite IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

102

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00JXGRGZLK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 26 de marzo de 2015.-

OFICIO N°: 208.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 815/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 6 de febrero de 2015.- **AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria de la peticionante, trábese embargo sobre las sumas de dinero que por cualquier motivo posea la demandada NACION SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de $5.000 (PESOS CINCO MIL), conforme al monto condenatorio de sentencia de fecha 11/08/2014. A los fines de la traba, deberá librarse Oficio al Banco Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción, a los fines de que procedan a retener de la demandada el importe arriba consignado, el cual deberá ser depositado en una cuenta Judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción, entidad a la que deberá oficiarse a los fines de que proceda a la apertura de la cuenta judicial en cuestión. Para el caso de no existir en dicha entidad bancaria sumas depositadas por la demandada suficientes para cubrir el monto del embargo, deberá oficiarse, una vez devuelto el informe respectivo, al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal San Miguel de Tucumán, a los fines de proceder al embargo de los fondos faltantes, los cuales deberán ser depositados en igual cuenta judicial a la arriba mencionada. **HÁGASE SABER.-** FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
Juzg. Civ. y Com. Com. 2a. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 14/4/15 net de 208

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
FCO. V. y CUS. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

103

Juzgado en lo Civil y Comercial Común – 2° Nominación

SOLICITA OFICIO – Y APERTURA DE CUENTA

Sr. Juez:

TEODORO DANIEL FILSINGER, abogado, de la matricula por la representación que ejerzo en autos: **"CASTRO YOLANDA ESTER C/ NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO" Expte N° 815/12"**, , a V.S. respetuosamente digo:

Que atento a la sentencia dictada en autos y a los efectos de dar cumplimiento efectivo con la misma, SOLICITO a V.S. se libre oficio judicial al Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Concepción a fin de que, por intermedio de quien corresponda **proceda a la apertura de una cuenta judicial** a la orden de éste juzgado y como perteneciente al juicio del asunto, informando el correspondiente Numero de CBU, para que sea viable el correspondiente depósito bancario, vía transferencia interbancaria.-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

TEODORO DANIEL FILSINGER
ABOGADO
Mat. Fed. Tomo 97 - Folio 592
Mat. Prov. 4692

MA. 09 JUN 2015 07:36
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta (1) copia para traslado.-

Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO

EXPTE: 815/12

CONCEPCION, 17 de junio de 2015.-

Líbrese oficio al Banco Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción, a los efectos de que proceda abrir una Cuenta Judicial, a la orden de éste Juzgado y Secretaría, y como perteneciente a los autos del título.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19 JUN 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casile
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

_ Copy
Oficio

84

105

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00JXGRGZLK

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 26 de marzo de 2015.-

OFICIO N°: 208.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 815/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 6 de febrero de 2015.- **AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria de la peticionante, trábese embargo sobre las sumas de dinero que por cualquier motivo posea la demandada NACION SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de $5.000 (PESOS CINCO MIL), conforme al monto condenatorio de sentencia de fecha 11/08/2014. A los fines de la traba, deberá librarse Oficio al Banco Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción, a los fines de que procedan a retener de la demandada el importe arriba consignado, el cual deberá ser depositado en una cuenta Judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción, entidad a la que deberá oficiarse a los fines de que proceda a la apertura de la cuenta judicial en cuestión. Para el caso de no existir en dicha entidad bancaria sumas depositadas por la demandada suficientes para cubrir el monto del embargo, deberá oficiarse, una vez devuelto el informe respectivo, al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal San Miguel de Tucumán, a los fines de proceder al embargo de los fondos faltantes, los cuales deberán ser depositados en igual cuenta judicial a la arriba mencionada. **HÁGASE SABER.-** FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

Saludo a Ud. Atte.

José Manuel Bertino
Ejecutivo de Clientes
Suc. Concepción
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

Banco del Tucumán S.A.
JUN 2015

Anexo oficio 106

DEVUELVO OFICIOS TRAMITADOS.-

Sr. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN IIda. Nom.-

CAUSA: CASTRO YOLANDA ESTER VS. NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE. NRO. 815/12.-

GUSTAVO A. YAPUR, abogado apoderado de la actora en autos, V. F. con todo respeto digo:-

Que vengo a devolver tramitado oficio nro. 208.-

PROVEA S.S. de CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Yapur Gustavo A. A
ABOG. Mat. Prof. 054

MA: 23 JUN 2015 11:55
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia de oficio N° 208.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO

EXPTE: 815/12

CONCEPCION, 29 de junio de 2015.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 208 recepcionado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Banco Tucumán
GRUPO Macro
San Martín 721 - T4000CVO
San Miguel de Tucumán
República Argentina
0810-888-3300

108

San Miguel De Tucuman, 24 De Junio De 2015.-

A S.S.
Civil y Comercial Común
De la Segunda Nominación
Centro Judicial Sur
Presente

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS SA S/AMPARO. EXPTE 815/12

Por medio de la presente y relación con el oficio librado en la presente causa le informamos que la firma NACION SEGUROS SA no registra cuentas ni productos de ninguna clase en esta Entidad al día de la fecha.-

Atentamente.-

Pablo Damián Fagre
Asesoría Letrada
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

VI. 26 JUN 2015 09:05
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

109

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 29 de junio de 2015.-

Agréguese y téngase presente informe de Banco de Tucumán.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Conselhos
/ aviso)

110

Sistema Registral

Constancia de Inscripción / Opción - Monotributo

[Ayuda en línea] [Cerrar]

YAPUR GUSTAVO ALBERTO ANTO
CARLOS PELLEGRINI 863
AGUILARES
4152-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-07-2004

CATEGORIA

B

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: **18-05-2015 a 14-11-2015**

Hora **10:42:13** Verificador **206182991476**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP

26/06/dic

111

ADEJUNTO OFICIO TRAMITADO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIda. Nom.-

JUICIO:- CASTRO YOLANDA ESTER VS. NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO - EXPTE. 816/12.-

815/12

GUSTAVO A. YAPUR, abogado de la parte actora en autos, a V.S. con todo respeto digo:-

Que atengo al estado de la causa, vengo a solicitar se proceda a regular mis honorarios profesionales, en doble carácter actuado.-

Adjunto constancia AFIP

JUSTICIA

Yapur Gustavo A. A
Abog. Mat. Prof. 054

MA, 30 JUN 2015 10:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta constancia de AFIP en dos fojas

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 23 de julio de 2015.-

Agréguese constancia de AFIP y vengan los autos a Despacho para regular honorarios.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dipaertalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28/07/15 se confeccionó cédulas No. 3986/7.-
En fecha 31/7/15 se libró cédulas No. 3986/7.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

_cédule

113

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00GHQHTHIB

Expte N°: **815/12**

Cèdula Nº 3986

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de julio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **CASTRO YOLANDA ESTER**
Domicilio: **CASILLERO Nº 143**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 23 de julio de 2015.-Agréguese constancia de AFIP y vengan los autos a Despacho para regular honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. C. A. Fa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 143
A HORAS 13
31 JUL 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
JEFA MESA ENTRADAS

114

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00BBETUFJZ

Expte N°: **815/12**

Cédula Nº 3987

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de julio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**

Se notifica al Dr./a: **TEODORO DANIEL FILSINGER**
Domicilio: **NASIF ESTEFANO Y ESPAÑA, EDIFICIO DEL BNA - SUC. CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 23 de julio de 2015.-Agréguese constancia de AFIP y vengan los autos a Despacho para regular honorarios.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
Juzg. Civ. y Com. Com. 2a. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....31 JUL 2015.....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: Diego A. Pedraza - -

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Juzgados Civiles y Comerciales
Centro Judicial Concepción

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

PFM

CONCEPCION, 03 de Agosto de 2015 En la fecha siendo
hs. 10:20 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado al: Dr. Leodoro Daniel Filsinger. —

Al NO haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
Enzo Castro. ¿ y firma para constancia.

CASTRO

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
03-08-15

Juzg. Civ. y Com. COMUN I. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
REGISTRADO
Sentencia Nº. 359 | Nº. Expte. - Año

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE N:815/12

CONCEPCION, 11 de agosto de 2015

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 112 el letrado Gustavo Yapur por derecho propio solicita se le regule honorarios por su labor profesional en autos.-

La jurisprudencia dice al respecto: La acción de amparo, atento a su especial naturaleza y a que fundamentalmente tiende a proteger un derecho, carece de valor económico. En razón de ello, a los efectos de la regulación de honorarios debe jugar con plenitud el arbitrio judicial dentro de los parámetros que fija la ley arancelaria en el art. 15, ley 5.480 (CCCC la. Tuc., "Piliponsky de Ghinghis c/ Asoc. Tuc. De Agencias de Viajes y Turismo S/ acción de amparo", 30-06/87.-

En consecuencia y encontrándose comprendida la presente en los términos del Art. 15 y 38 de la Ley 5480 y conforme fallo de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción en los autos "Avila Carlos Andrés c/ Fernández Alvino Víctor y Otro s/. Daños y Perjuicios, Expte. Nº 548/06" (Sentencia 9/2015) estimo prudente regular al Dr. GUSTAVO YAPUR en el carácter de patrocinante del actor la suma de $3.800 equivalente a una consulta escrita, más la suma de $380 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER en carácter de Apoderado del demandado la suma de $3.800 correspondiente a una consulta escrita, mas $2.090 correspondientes al 55% previsto en el Art. 14 de ley 5.480, y más la suma de $589 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios por autos principales al Dr. GUSTAVO YAPUR la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de $380 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, mas $2.090 (PESOS: DOS MIL NOVENTA) correspondientes al 55% previsto en el Art. 14 de ley 5.480, más la suma de $589 (PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Art.6.059).-

HÁGASE SABER.-PFM

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En fecha 13/08/15 se confeccionó cédulas No. 3213/4/5/6.

En fecha - No se libró cédulas No. por falta de bono de movilidad.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. Núm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/8/15 se libra cédula N° 3215.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. Núm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 19/8/15 se libron cédulas N° 3216/17/18.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. Núm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

116

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00SQTXTWQQ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 13 de agosto de 2015.-

OFICIO N°: 2660.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 815/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 17 de junio de 2015.- Líbrese oficio al Banco Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción, a los efectos de que proceda abrir una Cuenta Judicial, a la orden de éste Juzgado y Secretaría, y como perteneciente a los autos del título.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp -
(P/ Firmar Cédula)

11

Retiro cédula No 2660 y cédula No 3215.-

MAXIMO E. GOMEZ
ABOGADO
T.A.S. M.E.203-171-F98

En fecha 18 AGO 2015 / / se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

117

COMPROBANTE DE CBU

Banco Tucumán
GRUPO Macro

Sucursal: CONCEPCION	**CBU Nro.:** 0600008050000023546487
Apellido y Nombre: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION	**Cuenta Nro.:** 235464/8 AC
Domicilio:	NRO: C.P.: PISO: 000 DPTO:
CUIT/CUIL/CDI:	**Categoría de IVA:** CONSUMIDOR FINAL

Banco del Tucumán s.a.
Grupo Macro
18 AGO 2015
SUCURSAL CONCEPCION

Marina Rospide
Ejecutiva de Cuenta
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

Banco Tucumán
GRUPO Macro
San Martín 721 - T4000CVO
San Miguel de Tucumán
República Argentina
0810-888-3300

118

CONCEPCION, 18 DE AGOSTO DE 2015.-

A S.S.
Civil y Comercial Común
Segunda Nominación
Centro Judicial Concepción
Presente

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/AMPARO. **Expte. N° 815/12.-**

Por medio de la presente y en cumplimiento del oficio N° 2660 librado en estos autos, informamos a usted que se procedió a la apertura de la cuenta N° 235464/8 a nombre del presente Juicio y a vuestra orden.

A los fines que hubiere lugar, acompañamos comprobante de CBU de la mencionada cuenta.-

Atentamente.

Mariana B. De Camilo
Responsable Operativo
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

JU, 20 AGO 2015 09:12
JUZ.CIV.COM.II NOM.

Adjunta comprobante por CBU en una (1) fs.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

119

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 20 de agosto de 2015.-

Agréguese y téngase presente informe y comprobante de CBU de Banco del Tucumán S.A..- GEG

Dr. Eduardo José Cossarini
JUEZ
Juzg. Civ. y Com. Com. 2a. Nom.
Centro Judicial Concepción

2 5 AGO 2015

En fecha ..../..../.... se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casilio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.

8

5

120

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00WSINQIOV

Expte N°: **815/12**

Cédula Nº 3214

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**
Se notifica al Dr./a: **TEODORO DANIEL FILSINGER**
Domicilio: **NASIF ESTEFANO Y ESPAÑA, EDIFICIO DEL BNA - SUC. CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 11 de agosto de 2015.- **VISTO:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. GUSTAVO YAPUR la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de $380 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, mas $2.090 (PESOS: DOS MIL NOVENTA) correspondientes al 55% previsto en el Art. 14 de ley 5.480, más la suma de $589 (PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Art.6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Cabillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y CO A. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 AGO 2015

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: Hugo A. Pedraza

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

MLA

CONCEPCION, 21 de Agosto de 2015 En la fecha siendo hs. 8:35 notifique del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio indicado al: Dr. Teodoro Daniel Fibringer.

Al Sr. haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse Enzo Castro y firma para constancia.

CASTRO

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
21-08-15

121

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00SMTJWAEY

Expte N°: **815/12**
Cèdula Nº 3216

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES:**
Domicilio: **NASIF ESTEFANO Nº 192 - CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 11 de agosto de 2015.- **VISTO:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. GUSTAVO YAPUR la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de $380 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, mas $2.090 (PESOS: DOS MIL NOVENTA) correspondientes al 55% previsto en el Art. 14 de ley 5.480, más la suma de $589 (PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Art.6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19 AGO 2015

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

JUAN CARLOS FILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

MLA

CONCEPCION, 20 AGO 2015 de 2015 En la fecha siendo hs. 8^25 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio indicado CAJA DE PREVISION y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES

Al ____ haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse _____ y firma para constancia

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

20 AGO 2015

ABOGADAS

CONCEPCIÓN

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

122

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00ZEMYBVGP

Expte N°: **815/12**

Cèdula Nº 3213

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **CASTRO YOLANDA ESTER**
Domicilio: **CASILLERO Nº 143**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 11 de agosto de 2015.- **VISTO:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. GUSTAVO YAPUR la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de $380 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, mas $2.090 (PESOS: DOS MIL NOVENTA) correspondientes al 55% previsto en el Art. 14 de ley 5.480, más la suma de $589 (PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Art.6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Ma. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. II Ca. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO Nº 143
A HORAS 13
20 AGO 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAFAÑE

Oficial Notificador

MLA

MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

123

#10

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00JPJOXKHV

Expte N°: **815/12**

Cèdula Nº 3215

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**
Se notifica a: **NACION SEGUROS S.A.**
Domicilio: **CALLE SAN MARTÍN 682 , SAN M. DE TUCUMÁN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 11 de agosto de 2015.- **VISTO:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. GUSTAVO YAPUR la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de $380 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, mas $2.090 (PESOS: DOS MIL NOVENTA) correspondientes al 55% previsto en el Art. 14 de ley 5.480, más la suma de $589 (PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Art.6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD Nº.....**

4

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° 81047 Recibido Hoy 19/08/15

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

MLA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 20 AGO 2015 en ..... siendo horas 9 00
notifiqué del contenido de esta cédula y ..... dejo su duplicado en domicilio
denunciado/a .....
.....
por ..... haberlo encontrado, recibo una persona que dijo llamarse .....
..... y ..... firma para constancia.-

Dora Mercedes Lagarrigue
Sucursal Tucumán
Nación Seguros S.A.

JOSE ORLANDO RUIZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

E 21 AGO 2015 a su origen.-

MARIA INES ROBLEDO DE YÑIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

124

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00SQTXTWQQ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 13 de agosto de 2015.-

OFICIO N°: 2660.-

Juzgado Civil y Comercial Común - Concepción - Tucumán

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 815/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 17 de junio de 2015.- Líbrese oficio al Banco Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción, a los efectos de que proceda abrir una Cuenta Judicial, a la orden de éste Juzgado y Secretaría, y como perteneciente a los autos del título.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Valentina Rapide
Ejecutivo de Cuenta
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 AGO 2015

1322

125

DEVUELVO OFICIO.-

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN IIda. Nom.-

JUICIO:- CASTRO YOLANDA ESTER VS. NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. NRO. 815/12.-

GUSTAVO A. YAPUR, abogado de la matrícula nro. 54 C.A.S. se presenta en autos y con todo respeto dice:-

Que vengo a devolver diligenciada oficio nro. 2660.- Solicito se agregue y tenga presente.-

JUSTICIA.-

Yapur Gustavo A. A
ABOG. MAT. PTM 054

LU. 31 AGO 2015 11:58
JUZ.CIV.COM.II NOM.

Agrégase copia de oficio N° 2660 en (1) p.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
Juzg. Civ. y Com. Com. 2a. Nom.
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 4 de septiembre de 2015.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio nº 2660 recepcionado.-

GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

127

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00JPJOXKHV

Expte N°: **815/12**

Cèdula N° 3215

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**
Se notifica a: **NACION SEGUROS S.A.**
Domicilio: **CALLE SAN MARTÍN 682 , SAN M. DE TUCUMÁN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 11 de agosto de 2015.- **VISTO:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. GUSTAVO YAPUR la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de $380 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. TEODORO DANIEL FILSINGER la suma de $3.800 (PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, mas $2.090 (PESOS: DOS MIL NOVENTA) correspondientes al 55% previsto en el Art. 14 de ley 5.480, más la suma de $589 (PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Art.6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD N°.....**

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. CON. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla húmero.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

MLA

128

DEVUELVO CEDULULA.-

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN IIda. Nom.-

JUICIO:- CASTRO YOLANDA ESTER VS. NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. NRO. 815/12.-

GUSTAVO A. YAPUR, abogado de la matrícula nro. 54 C.A.S. se presenta en autos y con todo respeto dice:-

Que vengo a devolver diligenciada cedula nro. 3215.- Solicito se agregue y tenga presente.-

JUSTICIA.-

Yapur Gustavo A. A.
ABOG. Mat. Prof 054

LU, 31 AGO 2015 11:58
JUZ.CIV.COM.II NOM.

Agrúese copia de cedula N° 3215 en (1) p.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
Juzg. Civ. y Com. Com. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

129

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 4 de septiembre de 2015.-

Agréguese y téngase presente copia de cedula nº 3215 recepcionada.-

GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM., COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

0 8 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Domp

39

10291

130

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091/2

ALTA DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

SUCURSAL: 0085 02/10/2015 13:44:49
ON-LINE OPERACION: 0000000153
CAJERO: N12043

DATOS TOMADOR
NACION SEGUROS SA
C.U.I.T. 30678561165
SAN MARTIN No:000913
Piso: 00 Dto: CP: 01004
CAPITAL FEDERAL - L
Producto: 10 Cuenta Nro:00850005364199

DATOS BENEFICIARIO
CBU: 0600008050000023546487

Transf. No.:011527501646595 Tipo: MINC
MONEDA: PESOS Convenio:
CHEQUE NRO: 27616302

IMPORTE: $ **********5,000.00
Comisión: $ **********0.00
IVA Base: $ **********0.00
IVA RG 212: $ **********0.00
IVA RG 3337: $ **********0.00
Ley 25413: $ **********0.00
Ing. Brutos: $ **********0.00
Sell. Origen: $ **********0.00
Importe Total: $ **********5,000.00
GASTOS DEBITADOS DE LA CUENTA DEL TITULO

Forma Pago: Cheque Ppia. Casa
Porcent. Bonif.:
Ref. Unívoca: VAR-Varios

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.(Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21799)

Firma Tomador

Autorizó: N25170

TEODORO DANIEL FILSINGER
ABOGADO
Mat. Fed. Tomo 97 - Folio 592
Mat. Prov. 4692

16281

131

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091/2

ALTA DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

SUCURSAL: 0085 02/10/2015 13:41:13
ON-LINE OPERACION: 0000000149
CAJERO: N12043

DATOS TOMADOR
NACION SEGUROS SA
C.U.I.T. 30678561165
SAN MARTIN No:000913
Piso: 00 Dto: CP: 01004
CAPITAL FEDERAL - L
Producto: 10 Cuenta Nro:00850005364199

DATOS BENEFICIARIO
CBU: 0600008050000023546487

Transf. No.:011527501635488 Tipo: MINC
MONEDA: PESOS Convenio:
CHEQUE NRO: 27616303

IMPORTE: $ **********3,800.00
Comisión: $ **********0.00
IVA Base: $ **********0.00
IVA RG 212: $ **********0.00
IVA RG 3337: $ **********0.00
Ley 25413: $ **********0.00
Ing. Brutos: $ **********0.00
Sell. Origen: $ **********0.00
Importe Total: $ **********3,800.00
GASTOS DEBITADOS DE LA CUENTA DEL TITULO

Forma Pago: Cheque Ppia. Casa
Porcent. Bonif.:
Ref. Unívoca: VAR-Varios

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.(Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21799)

Firma Tomador

Autorizó: N25170

TEODORO DANIEL FILSINGER
ABOGADO
Mat. Fed. Tomo 97 - Folio 592
Mat. Prov. 4692

16281

132

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091/2

ALTA DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

SUCURSAL: 0085 02/10/2015 13:38:15
ON-LINE OPERACION: 0000000145
CAJERO: N12043

DATOS TOMADOR
NACION SEGUROS SA
C.U.I.T. 30678561165
SAN MARTIN No:000913
Piso: 00 Dto: CP: 01004
CAPITAL FEDERAL - L
Producto: 10 Cuenta Nro:00850005364199

DATOS BENEFICIARIO
CBU: 0600008050000023546487

Transf. No.:011527501626739 Tipo: MINC
MONEDA: PESOS Convenio:
CHEQUE NRO: 27616304

IMPORTE: $ **********380.00
Comisión: $ **********0.00
IVA Base: $ **********0.00
IVA RG 212: $ **********0.00
IVA RG 3337: $ **********0.00
Ley 25413: $ **********0.00
Ing. Brutos: $ **********0.00
Sell. Origen: $ **********0.00
Importe Total: $ **********380.00
GASTOS DEBITADOS DE LA CUENTA DEL TITULO

Forma Pago: Cheque Ppia. Casa
Porcent. Bonif.:
Ref. Unívoca: VAR-Varios

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.(Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21799)

Firma Tomador

Autorizó: N25170

TEODORO DANIEL FILSINGER
ABOGADO
Mat. Fed. Tomo 97 - Folio 592
Mat. Prov. 4692

133

ACREDITA DEPÓSITOS – DA EN PAGO

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación

TEODORO DANIEL FILSINGER, abogado de la Matricula, en mi carácter de letrado apoderado de **NACIÓN SEGUROS S.A.**, en los autos caratulados: **"CASTRO YOLANDA ESTER C/ NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO" (Expte. Nº 815/12)**, a V.S. respetuosamente digo:

I.- ACREDITA DEPÓSITOS

Que vengo por el presente a acompañar el original de las boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de **$ 9.180.- (pesos nueve mil ciento ochenta)** en el modo que a continuación se detalla:

- **$ 5.000.- (pesos cinco mil),** en concepto de capital de condena;
- **$ 3.800.- (pesos tres mil ochocientos)** en concepto de honorarios regulados al Dr. Gustavo Yapur,
- **$ 380.- (pesos trescientos ochenta)** en concepto de aportes ley 6059;

Asimismo se da en PAGO TOTAL y CACELATORIO las sumas depositadas conforme al detalle e imputación detallada precedentemente

Presto conformidad para que oportunamente se libren los giros correspondientes a los beneficiarios.

Proveer de Conformidad que,

SERA JUSTICIA

TEODORO DANIEL FILSINGER
ABOGADO
Mat. Fed. Tomo 97 - Folio 592
Mat. Prov. 4692

MI, 07 OCT 2015 11:39
JUZ.CIV.COM.II NOM.

Agrega (1) juego de copias para traslado con (4) p.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 21 de octubre de 2015.-

De la dación de pago, córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo Jorge Lupi Brito
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. NOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/10/15 se confeccionó cédulas No. 5037.-

En fecha 27/10/15 se libró cédulas No. 5037.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cédula

135

SOLICITO SE LIBRE ORDEN DE PAGO.-

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN IIDA. NOM.-

JUICIO:- CASTRO YOLANDA ESTER S/ AMPARO EXPTE. Nro. 815/12.-

GUSTAVO A. YAPUR, abogado de la parte actora en autos, a V.S. con todo respeto digo:-

Que conforme consta en autos, mediante boletas de depósito bancario, vengo a solicitar se libren órdenes de pago, tanto a favor de la actora, como del suscripto, por los importes depositados en el Bco. de Tucumán grupo Macro, suc. Concepción, a favor del juicio del titulo por capital y honorarios.-

SERA JUSTICIA

Yapur Gustavo A. A.
ABOG. M.N. F°01, C°4

JU, 15 OCT 2015 09:06

JUZ.CIV.COM.II NOM.

Lic. Adriana Carolina Cabrera
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 3 de noviembre de 2015.-

Previo a librar orden de pago: de conformidad con el Art. 35 de la Ley 5480.- GEG

Dr. Eduardo José Din Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 NOV 2015

En fecha ___/___/___ se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

7 PASAR GUSTAVO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 25 de noviembre de 2015.-

Advierte el proveyente que el decreto que antecede no corresponde por lo que se revoca el mismo por contrario imperio.

Proveyendo lo pertinente: Atento a lo solicitado y constancias de autos: Líbrese Orden de Pago a favor del Dr. Gustavo A.A. Yapur por la suma de $ 4.180 (PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA) de los cuales $ 3.800 (PESOS TRES OCHOCIENTOS) son en concepto de Honorarios regulados y firmes (Sentencia de fecha 11/08/2015 obrante a fs. 115) y $ 380 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA) (10 %) son en concepto de aporte Art. 26 inc. K, Ley 6.059.-

Líbrese Orden de Pago por la suma de $ 5.000 (PESOS CINCO MIL) en concepto de pago total de Sentencia definitiva de fecha 11/08/2014, a favor de la Sra. Yolanda Ester Castro.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30 NOV 2015 / / se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casilio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

70

138

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00ZEPNLDSS

Expte N°: **815/12**

Cèdula Nº 5037

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de octubre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **CASTRO YOLANDA ESTER**
Domicilio: **CASILLERO Nº 143**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 21 de octubre de 2015.- De la dación de pago, córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (4)FS.-**

Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y CO... NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN CASILLERO Nº 143
A HORAS 13
29 OCT 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
JEFA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

MLA

Secretaria - Oficial de ...

(P/Firmar dcto)

139

Acepta dación en pago.-

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL IIda. Nom.-

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER VS. NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPE. NRO. 815/12.-

GUSTAVO A. YAPUR, abogado apoderado de la parte actora en autos, a V.S. con todo respeto se presenta y dice:-

Que conforme al traslado corrido mediante cedula nro. 5037 por el cual se efectúa dación en pago, tanto del capital como de los honorarios vengo por mi propio derecho y representación de mi mandante a aceptar los mismos.-

A tales efectos líbrese orden de pago judicial.-

JUSTICIA

Yapur Gustavo A. A.
ABOG. Mat. Prof. 054

MA, 03 NOV 2015 10:21
JUZ.CIV.COM.II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PH

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 4 de diciembre de 2015.-

Téngase por aceptada la dación en pago.
A lo demás, estese a las constancias de autos..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 DIC 2015
En fecha ___/___/___ se notifican las partes en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO - Expte. n° 815/12

En fecha 16 de diciembre de 2015, se procedió a confeccionar orden de pago n° 322577, por la suma de $4.180 a favor de YAPUR GUSTAVO ALBERTO A., en cumplimiento con lo dispuesto en proveído que antecede, siendo retirado por el nombrado, quien firma para constancia.

Firma: .....

Yapur Gustavo A. G.
ABOG. Mat. Prof. 856

Aclaración: .....

DNI n°: 16583621

CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: CASTRO YOLANDA ESTER C/NACION SEGUROS S.A. S/ AMPARO - Expte. n° 815/12

En fecha 18 de diciembre de 2015, se procedió a confeccionar orden de pago n° 322576, por la suma de $5.000 a favor de CASTRO YOLANDA ESTER, en cumplimiento con lo dispuesto en proveído que antecede, siendo retirado por el nombrado, quien firma para constancia.

Firma: .....

Aclaración: Yolanda Ester Castro

DNI n°: 11939622

CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firmado di
PINTO Jua
Fecha y h
11:26:56